



Circular Nº. 24/2019



CONSULTORÍA

## MODIFICACIÓN PREVISTA EN LA NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN 9ª DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Enero 2020

Barcelona, 5 de diciembre de 2019

### RESUMEN

A finales del 2018 el ICAC publicó un proyecto para modificar la normativa contable española con la finalidad de homogeneizarla con la normativa internacional y, de esta manera, que la información financiera sea más comparable. Está previsto que esta modificación afecte a los ejercicios que empiecen a partir del próximo mes de enero de 2020. A continuación, detallamos los cambios más significativos previstos que afectan a la NRV 9ª (Norma de Registro y Valoración) del Plan General de Contabilidad (PGC) referente a instrumentos financieros.

### PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PGC

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) publicó, en fecha 2 de octubre de 2018, un proyecto de Real Decreto por el que se modifica la normativa contable española con la finalidad de homogeneizarla con la normativa contable internacional.

En particular, esta modificación está previsto que afecte a:

- ▲ El **Plan General de Contabilidad (PGC)** aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre;
- ▲ El **Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas** aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.
- ▲ Las Normas para la **Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas** aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- ▲ Las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las **entidades sin fines lucrativos** aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Este proyecto incorporará parcialmente el contenido de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) - UE 9 “Instrumentos financieros” y de la NIIF-UE 15 “Ingresos ordinarios procedentes de contratos de clientes”. En dicho proyecto se contempla que los cambios se



produzcan en los ejercicios que **comiencen a partir de enero de 2020**. Sin embargo, debemos esperar a que dicho proyecto se convierta en norma definitiva y se publique en el BOE<sup>1</sup>.

## **NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN 9ª PGC 1514/2007**

Los **cambios previstos más importantes** se van a producir en la **Norma de Registro y Valoración 9ª del PGC**, en concreto en las categorías de Activos Financieros.

Actualmente las categorías de activos financieros son las siguientes:

1. Préstamos y partidas a cobrar.
2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
3. Activos financieros mantenidos para negociar.
4. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de PYG.
5. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.
6. Activos financieros disponibles para la venta.

Con la reforma únicamente tendremos **3 tipos de activos** que deberían incluir las actuales categorías de la siguiente manera:



<sup>1</sup> Debido al período en el que se ha estado sin Gobierno, surgen dudas razonables de que esta norma entre en vigor finalmente a partir de enero de 2020.



El cambio más significativo es **la desaparición de la categoría de activos financieros disponibles para la venta**<sup>2</sup> (valorados a valor razonable, pero con cambios en el Patrimonio Neto), esta categoría se reclasificará en la categoría de **activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias**.

Al eliminar la categoría de activos financieros disponibles para la venta, **los ajustes por cambio de valor acumulados en el patrimonio neto deberán reclasificarse, al inicio del ejercicio en el que entre en vigor la reforma (prevista para el 2020 pero supeditada a su aprobación), a una cuenta de reservas**. En consecuencia, se elimina la cuenta 133. "Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta" del cuadro de cuentas del PGC.

**NOTA:** Emitiremos una nueva nota cuando el proyecto se convierta en legislación aplicable, informando de los términos definitivos del cambio normativo y de su impacto fiscal.

Los especialistas en contabilidad y finanzas de las empresas del **área de Consultoría** están a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono **934 677 414**.

Atentamente,

**AUDICONSULTORES**  
**ÁREA DE CONSULTORÍA**

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2019 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.

---

<sup>2</sup> Se eliminan también las categorías de préstamos y partidas a cobrar y de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, si bien es previsible que la mayoría de los activos clasificados en ambos grupos se reclasifiquen en activos financieros a coste amortizado en la medida en que la empresa los mantenga con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato. Por lo que, en principio, esta medida no debería suponer un cambio en el criterio de registro y valoración aplicable a estos activos financieros que seguirán valorados a coste amortizado.